



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
EDUCACION



LONGAVI, 22 MAR. 2019
DECRETO MUNICIPAL N° 607 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°2462 de fecha de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 07 de enero del 2019, que establece el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La transacción extrajudicial de fecha 03 de abril del 2017 en causa O-45-2016 caratulada "Veloso y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví" suscrita ante el Notario Público don Andrés Cuadra González.

El Decreto Municipal N° 780 de fecha 27 de abril del 2017 que aprueba transacción extrajudicial de fecha 03 de abril del 2017 en causa O-45-2016 caratulada "Veloso y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví".

Los artículos 63, letra a) y 65 letra i) de la Ley N° 18.695, que faculta al Sr. Alcalde a "Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad" y con acuerdo del Concejo a "transigir judicial y extrajudicialmente".

La sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2017, que aprueba la transacción judicial ya señalada.

Las facultades que me confiere la ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 780 de fecha 27 de enero del 2017, se aprueba transacción extrajudicial de fecha 03 de abril del 2017, suscrita ante el Notario Público don Andrés Cuadra Gonzalez para la causa rit O-45-2016 caratulada "Veloso y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví" seguida ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Linares por un monto de \$364.345.052.

Que, en la referida transacción se establecieron los montos y formas en que se procederá al pago de la cuota N° 3 correspondiente al día 31 de marzo del presente año.

Que, el monto a pagar en la cuota número 3 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del referido documento señala que "**Los comparecientes vienen en establecer la siguiente forma de pago del valor adeudado: (...) 2.3.- Con la suma de \$101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos**



Decreto
N° _____

cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos) suma que se pagará a mas tardar el 31 de marzo del año 2019, y de ser inhábil, al día siguiente".

Por su parte el numeral tercero de dicha transacción hace referencia a los reajustes e intereses que generará el pago de cada una de esas cuotas, señalando para estos efectos, lo siguiente: **"La primera cuota no generará reajustes ni intereses. Las tres cuotas restantes devengarán intereses, pagando las partes una tasa del 4% (cuatro por ciento anual). Los dineros correspondientes a los intereses pactados, que se devenguen durante todo el periodo, se pagarán junto con la tercera y última cuota. Los reajustes legales se determinarán según la variación que experimente el índice de precios al consumidor entre el día 30 de marzo del 2017 y el último día del mes que proceda al pago. Los referidos reajustes se devengarán y pagarán junto con la cuota respectiva".**

Que con fecha 28 de marzo del 2018, se procedió al pago de la segunda cuota de la transacción antes señalada, la cual se pagó debidamente reajustada, pero sin el interés devengado, considerando que la transacción establecía que se pagarían con la tercera y cuarta cuota. En atención a lo establecido en el numeral tercero el interés devengado en la segunda cuota correspondía a un total de \$4.130.977 (cuatro millones ciento treinta mil novecientos setenta y siete pesos), la cual debe ser pagada de la siguiente manera:

1. Con un monto de \$2.065.488 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) en la tercera cuota a pagar el día 31 de marzo del 2019.

2. Con un monto de \$2.065.488 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) en la cuarta cuota a pagar el día 31 de marzo del 2020.

Que, para dar cumplimiento al pago de la tercera cuota de la transacción extrajudicial, se deben enterar los siguientes montos:

1. Con \$101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos) correspondiente a la tercera cuota, de acuerdo a lo establecido en la transacción extrajudicial ya individualizada.

2. Con \$3.855.037 (tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil treinta y siete pesos) correspondiente al reajuste pactado para la tercera cuota.

3. Con \$8.424.271 (ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y un pesos) correspondiente al interés devengado a la tercera cuota.

4. Con \$2.065.488 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), correspondiente a la mitad del interés generado de la segunda cuota.

Que, el afán del municipio es cumplir cabalmente con lo dispuesto en la transacción extrajudicial, por lo tanto el monto debidamente reajustado así como también con interés aplicado, corresponde a la suma de \$115.793.147 (ciento quince millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos).

DECRETO:

DÉSE CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en transacción extrajudicial aprobada mediante Decreto Municipal N° 780 de fecha 27 de abril del 2017, en el sentido de efectuar el pago correspondiente al 31 de marzo del 2019 en la causa "**VELOSO Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**", Rit O-45-2016, ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Linares; por un monto de **\$115.793.147 (ciento quince millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos)**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 de la transacción extrajudicial firmada por las partes.

GÍRESE, cheque a nombre de la abogada doña **YASNA CANCINO ROSSON**, cédula nacional de identidad N° 14.288.920-K, por la suma de **\$115.793.147 (ciento quince millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos)** correspondiente a la cuota N° 3 más el interés de la cuota N° 2, según lo estipulado la transacción extrajudicial de fecha 03 de abril del 2017 en causa O-45-2016 caratulada "Veloso y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví" suscrita ante el Notario Público don Andrés Cuadra González.

IMPUTESE el pago a la cuenta presupuestaria 26.02 "Compensación por daños a terceros" del presupuesto del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GASTON ORTIZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C. San Martín/C. Vergugo/A. Hernández/X. Fuentesalba/C. Chamorro

DISTRIBUCION.

Of. Partes.
Finanzas DAEM
Finanzas Municipalidad
Secplan
Control
Jurídico